



RESOLUCIÓN 36/2024

Caá Catí, 17 de Abril de 2024

VISTO:

El Art. N° 92 incs. 10 y 15 de la Carta Organica Municipal

Los Arts. N° 30 y N° 31 de La Ordenanza Tarifaria N°23/23

El Art. N° 13 La Ordenanza N°13/14

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 92º: Inc 10 establece que el D.E.M tiene la atribución y deber de “administrar los bienes Municipales sujetos a su jurisdicción y disponer de ellos en la forma que establece la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que dictare el Honorable Concejo Municipal”.

Que, el Art. 92º: Inc 15 establece que el D.E.M tiene la atribución y deber de “Hacer recaudar las rentas municipales, de conformidad con las ordenanzas dictadas por el Honorable Concejo Deliberante”

Que, de La Ordenanza Tarifaria N°23/23 establece en su Art. N°30 Inc. C) el canon por el arrendamiento de nichos municipales. Asimismo el Art. N° 31 de la citada Ordenanza establece que “La Municipalidad comunicará por los medios de que disponga, o por lo que determina el Art.126º - parte especial – del Código Tributario, el vencimiento de arrendamiento de nicho o lugar de sepultura. El arrendatario está obligado a renovar o a retirar los restos dentro de los 60 días de su vencimiento, si así no lo hiciere, la Municipalidad podrá hacer retirar los restos y depositarlos en un osario común.”

Que, el Art. N° 13 de la Ordenanza N° 13/14 fija en 20 (veinte) años el plazo máximo de inhumaciones para todos los restos depositados bajo tierra en enterratorios municipales y en los cedidos en concesión de uso a particulares. Vencidos los plazos fijados precedentemente, sin que los deudos hayan reducidos

los restos, el DEM , podrá proceder a hacerlo y depositar los mismos en osario común...”

Que, existe gran porcentaje de deuda en concepto de tasas y servicios por el uso de nichos municipales del cementerio “Maria Auxiliadora”, muchos acumulando deudas de más de 10 años.

Que, en reiterada ocasiones se ha notificado a los deudos se acerquen al Área de Cobranzas Municipal a saldar las deudas en concepto del arrendamiento de los mencionados nichos.

Que, existen nichos municipales ocupados por personas difuntas de los cuales no se tiene conocimiento de sus deudos.

Que, el propósito del cobro del canon concepto de tasa y servicios por el uso de nichos municipales del cementerio María Auxiliadora es destinar los fondos a mejorar las instalaciones y brindar un mejor servicio a los contribuyentes.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE CAÁ CATÍ

RESUELVE

ART. 1º.- DISPONER la notificación a los deudos de personas difuntas que mantengan deuda acumulada en concepto de tasa y servicios por el uso de nichos municipales del cementerio “María Auxiliadora”. Si transcurridos quince (15) días hábiles no se acercan a reclamar los restos, o saldar el canon por el arrendamiento establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 23/23, la administración procederá a efectuar la exhumación por vía administrativa y éstos se trasladarán al osario común.

ART. 2º.- La exhumación se realizará garantizando la mayor limpieza del área afectada; en cuanto a los residuos generados, estos serán recogidos en bolsas



Blanco Vega 463 - C.P. 3400 - Caá Catí - Corrientes
Tel: 3781 40 60 00
Municipalidad de Caá Catí - @caacatigob



adecuadas para este material y transportadas al sitio de almacenamiento de residuos sólidos peligrosos.

ART. 3.- El procedimiento de exhumación se realizará in situ con el fin de minimizar la generación de residuos sólidos y líquidos con características peligrosas.

ART.- 4° DE FORMA.-